

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

16562 *ORDEN ARM/2901/2008, de 8 de octubre, por la que se definen las explotaciones y producciones asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, fechas de suscripción y los precios en relación con el seguro para la cobertura de sequía, incendio, inundación-lluvia torrencial, viento huracanado y golpe de calor en apicultura, comprendido en el Plan Anual 2008 de Seguros Agrarios Combinados.*

De conformidad con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados, con el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que la desarrolla, con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 2008, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2007, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por la presente orden se definen las explotaciones y producciones asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación, el ámbito de aplicación, el periodo de garantía, las fechas de suscripción y los precios del seguro para la cobertura de sequía, incendio, inundación-lluvia torrencial, viento huracanado y golpe de calor en apicultura.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Explotaciones y producciones asegurables.*

1. Tendrán la condición de explotación asegurable en el ámbito de aplicación del seguro las inscritas en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA), según se determina en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

2. Igualmente deberán cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero y sus modificaciones, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas, así como lo establecido en la legislación vigente en materia de identificación y registro de abejas y colmenas.

3. Serán asegurables todas las colmenas inscritas en el libro de registro de la explotación apícola, cuya orientación productiva sea la producción de miel y otros productos apícolas.

4. Tendrán consideración de explotaciones diferentes para un mismo asegurado:

- a) Aquellas que disponen de un libro de registro de explotación diferente.
- b) Las que tienen un sistema de manejo diferente aún estando en el mismo libro de registro de explotación.
5. No son asegurables:
 - a) Las explotaciones en las que el número de colmenas sea inferior a 16.
 - b) Las colmenas destinadas exclusivamente a la cría y selección de abejas.
 - c) Las colmenas destinadas exclusivamente a la polinización de cultivos agrícolas.

Artículo 2. *Definiciones.*

A efectos de definir determinados elementos comprendidos en el seguro regulado en esta orden se entiende por:

- a) Explotación apícola: conjunto de todas las colmenas, repartidas en uno o varios colmenares, de un mismo titular.
- b) Comarca de referencia: será la comarca en la que el apicultor espera obtener su producción en cada uno de los periodos de garantía.
- c) Aprovechamientos de uso apícola: se han definido a partir del mapa de usos del suelo CORINE (Coordination of the Information on the Environment). Las clases Corine utilizadas en la valoración del índice de vegetación han sido matorral, perennifolias, bosque mixto y otras frondosas de plantación. En el anexo II se clasifican las comarcas según el tipo de aprovechamiento apícola.
- d) Índice de vegetación actual (NDVI): es el índice de vegetación de cada decena del periodo de garantía, calculado para cada zona homogénea de pastoreo.

Artículo 3. *Requisitos de la declaración del seguro.*

1. El titular del seguro será el que figure como titular de la explotación en el Registro general de explotaciones ganaderas y en el libro de registro de la explotación apícola.

2. El domicilio de la explotación será el que figura en el libro de registro de la explotación apícola.

3. En el momento de suscribir el seguro se declarará el número de colmenas descritas como asegurables en cada una de sus explotaciones.

4. En el momento de suscribir el seguro, el apicultor especificará la comarca de referencia correspondiente al primer periodo de garantía para cada uno de sus asentamientos.

En ese mismo momento también podrá remitir un fax a la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A. (AGROSEGURO) indicando las comarcas de referencia correspondientes al segundo periodo para cada uno de los asentamientos.

De no hacerlo en este momento, deberá comunicarlo antes del inicio del segundo periodo de garantías. En el caso de que en Agroseguro no se recibiese ninguna comunicación sobre comarcas de referencia para el segundo periodo de garantías, se entenderá que las colmenas permanecen en la comarca de referencia correspondiente al primer periodo y declarada en el momento de suscribir el seguro.

Una vez comenzados los periodos de garantías no podrán modificarse las comarcas de referencia que el apicultor haya declarado para cada uno de sus asentamientos.

5. Las explotaciones objeto de aseguramiento gestionadas por un mismo ganadero o explotadas en común por entidades asociativas agrarias, sociedades mercantiles y comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única declaración de seguro.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre seguros agrarios combinados, el ganadero que suscriba este seguro deberá asegurar la totalidad de las explotaciones de la misma clase que posea dentro del ámbito de aplicación del seguro.

Artículo 4. *Condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo.*

1. Las explotaciones aseguradas deberán realizar los tratamientos necesarios contra plagas y enfermedades para el mantenimiento de las colmenas en un estado sanitario aceptable. Especial atención se prestará a los tratamientos contra varroosis.

Las abejas deben estar sometidas a unas técnicas apícolas correctas, en concordancia con las que se realizan en la zona, especialmente en lo referido al número de colmenas por asentamiento, lo que determina la separación entre asentamientos, con objeto de obtener un radio de pecoreo preferente adecuado, teniendo en cuenta las disposiciones de las comunidades autónomas en materia de distancias mínimas entre colmenares.

Las condiciones anteriormente indicadas y con carácter general cualquier otra práctica apícola que se realice deberán estar de acuerdo con el buen quehacer del apicultor.

2. En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas de manejo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

3. Si se detectase el incumplimiento grave de las condiciones técnicas mínimas de manejo, el asegurado incurrirá en causa de suspensión de garantías, lo que lleva aparejada la pérdida del derecho a indemnizaciones para su explotación, en tanto no se corrijan esas deficiencias.

Artículo 5. *Sistema de manejo de explotación.*

A efectos del seguro se distinguen los siguientes sistemas de manejo:

- a) Sistema de manejo de colmenas estantes: cuando las colmenas permanecen todo el año en un mismo asentamiento.
- b) Sistema de manejo de colmenas trashumantes: cuando las colmenas son desplazadas a otro u otros asentamientos a lo largo del año.

Artículo 6. *Ámbito de aplicación.*

1. El ámbito de aplicación del seguro regulado en la presente orden, lo constituyen todas las explotaciones apícolas asegurables que se encuentren situadas en el territorio nacional. En la Comunidad Autónoma de Canarias queda sin garantizar la sequía.

2. Para la valoración de la evolución del índice de vegetación (NDVI) el territorio se divide en zonas homogéneas que corresponden a cada una de las comarcas agrarias. Para las provincias y comarcas que se detallan en el anexo I se aplicarán los resultados de los índices definidos en el seguro, obtenidos en la comarca que aparece en primer lugar.

Artículo 7. *Periodo de garantía.*

Las garantías se inician con la toma de efecto, una vez finalizado el periodo de carencia, en su caso, y nunca antes de las fechas que para cada riesgo se indican:

- a) Riesgos de incendio, inundación-lluvia torrencial, viento huracanado y golpe de calor: 1 de noviembre de 2008.
- b) Riesgo de sequía: 1 de marzo de 2009.

Asimismo, las garantías del seguro finalizarán, para todos los riesgos, el 31 de octubre de 2009.

Artículo 8. Período de suscripción y entrada en vigor del seguro.

1. El período de suscripción del seguro, regulado en la presente orden, comienza el 1 de octubre de 2008 y finaliza el 30 de noviembre de 2008.

2. La entrada en vigor del seguro se iniciará a las 24 horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya formalizado la declaración del seguro.

Artículo 9. Precios unitarios.

1. El precio unitario a aplicar a efectos del capital asegurado se determinará teniendo en cuenta los límites siguientes:

Tipo de colmena	Valor unitario máximo (euros/colmena)	Valor unitario mínimo (euros/colmena)
Estante.	62	31
Trashumante.	70	35

2. Para el riesgo de sequía, el valor máximo de compensación para cada uno de los periodos en que se dividen las garantías, según la fecha de ocurrencia del siniestro y tipo de explotación será:

Número de decenas con sequía en el período	Colmenas trashumantes		Colmenas estantes	
	Desde el 1 de marzo hasta el 30 de junio	Desde el 1 de julio hasta el 31 de octubre	Desde el 1 de marzo hasta el 30 de junio	Desde el 1 de julio hasta el 31 de octubre
	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
Hasta 4	4	3	3	2
5	6	4	5	3
6 o más	11	7	8	6

El porcentaje se aplicará sobre el valor unitario de la colmena, elegido por el apicultor en el momento de la suscripción del seguro, según el porcentaje de decenas con sequía sobre el total de decenas del periodo de que se trate, siempre que se hayan dado al menos dos decenas consecutivas con sequía.

3. Para los riesgos de incendio, inundación-lluvia torrencial, viento huracanado y golpe de calor, el valor máximo de compensación para cada uno de los periodos en que se dividen las garantías, según la fecha de siniestro y tipo de explotación serán:

Tipo de explotación	Fecha de siniestro de incendio, inundación-lluvia torrencial, viento huracanado y golpe de calor	
	Desde el inicio de garantías hasta el 30 de junio	Desde el 1 de julio hasta el 31 de octubre
	Porcentaje	Porcentaje
Colmenas estantes.	100	100
Colmenas trashumantes.	100	70

En el caso de siniestro por incendio, en las colmenas afectadas únicamente por humo y sin viabilidad futura, se reducirán estos porcentajes en un 20%.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

ENESA, en el ámbito de sus atribuciones, adoptará cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de la presente orden.

Excepcionalmente, y si las circunstancias lo aconsejasen, ENESA podrá proceder a la modificación del periodo de suscripción del seguro.

Asimismo, con anterioridad al inicio del periodo de suscripción, ENESA también podrá proceder a la modificación de los precios unitarios fijados en el artículo 9. Esta modificación deberá ser comunicada a AGROSEGURO con una semana de antelación a la fecha de inicio del periodo de suscripción.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de octubre de 2008.–La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.

ANEXO I

Zonas Homogéneas

A efectos del seguro, cada comarca será una zona homogénea. En las siguientes provincias, y para las comarcas que se detallan en cada una, se utilizarán los resultados de la comarca que aparece en primer lugar para las que se indican a continuación:

Álava: Estribaciones Gorbea y Cantábrica.
 Almería: Bajo Almazora, Campo Níjar y Bajo Andarax.
 Asturias: Belmonte de Miranda, Mieres, Llanes y Cangas de Onís.
 Badajoz: Puebla Alcocer, Mérida, Don Benito, Llerena, Almendralejo, Azuaga, Jerez de los Caballeros, Badajoz y Olivenza.
 Baleares: Mallorca e Ibiza.
 Barcelona: Penedés, Bajo Llobregat, Bages y Anoia.
 Castellón: Peñagolosa y Palancia.
 Ciudad Real: Campo de Calatrava y Mancha.
 Córdoba: Campiña Baja, Las Colonias, Penibética y Campiña Alta.
 Cuenca: Manchuela, Mancha Baja, Serranía Media y Mancha Alta.
 Girón: La Selva, Bajo Ampurdán, Ripolles y Cerdanya.
 Granada: Huescar, Baza, Iznalloz, Montefrío, Alpujarras, Alto Andarax, Río Nacimiento (Almería), Costa y Campo Dalías (Almería).
 Jaén: Sierra Morena, Campiña del Norte, El Condado, La Loma, Magina, Sierra Cazorla y Campiña Sur.
 León: Tierras de León, El Páramo y Esla Campos.
 Lleida: Noguera, Segria, Garrigues y Urgell.
 Madrid: Campiña y Área Metropolitana, Guadarrama y Suroccidental.
 Málaga: Centro Sur o Guadalorce y Vélez Málaga.
 Murcia: río Segura y Nordeste.
 Orense: El Barco de Valdeorras y Verín.
 Palencia: Guardo y Saldaña-Valdavia.
 Salamanca: Fuente de San Esteban, Alba de Tormes, Salamanca, Peñaranda de Bracamonte, Ciudad Rodrigo y la Sierra.
 Segovia: Sepúlveda y Cuéllar.
 Sevilla: la Sierra Norte, El Aljarafe y La Vega, la Sierra Sur, de Estepa y la Campiña.
 Tarragona: Baix Ebre y Terra-Alta.
 Toledo: Talavera y Torrijos.
 Valencia: Hoya de Buñol, Campos de Liria, riberas del Júcar, Sagunto y huerta de Valencia.
 Valladolid: Centro y Sureste.
 Zamora: Aliste y Campos-Pan.

ANEXO II
Clasificación de comarcas según aprovechamiento avícola

Comunidad	Prov	Provincia	Com	Comarca	Tipo de aprovechamiento
GALICIA	15	LA CORUÑA	1	SEPTENTRIONAL	BOSQUE MIXTO
	15		2	OCCIDENTAL	BOSQUE MIXTO
	15		3	INTERIOR	BOSQUE MIXTO
	27	LUGO	1	COSTA	OTRAS FRONDOSAS DE PLANTACION
	27		2	TERRA CHA	BOSQUE MIXTO
	27		3	CENTRAL	MATORRAL
	27		4	MONTAÑA	MATORRAL
	27		5	SUR	MATORRAL
	32	ORENSE	1	ORENSE	BOSQUE MIXTO
	32		2	EL BARCO DE VALDEORRAS	MATORRAL
	32		3	VERIN	MATORRAL
	36	PONTEVEDRA	1	MONTAÑA	BOSQUE MIXTO
	36		2	LITORAL	BOSQUE MIXTO
	36		3	INTERIOR	BOSQUE MIXTO
	36		4	MIÑO	BOSQUE MIXTO
	NAVARRA	31	NAVARRA	1	CANTABRICA-BAJA MONTAÑA
31		2		ALPINA	BOSQUE MIXTO
31		3		TIERRA ESTELLA	MATORRAL
31		4		MEDIA	MATORRAL
31		5		LA RIBERA	MATORRAL
ARAGON	22	HUESCA	1	JACETANIA	BOSQUE MIXTO
	22		2	SOBRARBE	BOSQUE MIXTO
	22		3	RIBAGORZA	BOSQUE MIXTO
	22		4	HOYA DE HUESCA	MATORRAL
	22		5	SOMONTANO	PERENNIFOLIA
	22		6	MONEGROS	MATORRAL
	22		7	LA LITERA	PERENNIFOLIA
	22		8	BAJO CINCA	MATORRAL
	50	ZARAGOZA	1	EGEA DE LOS CABALLEROS	MATORRAL
	50		2	BORJA	MATORRAL
	50		3	CALATAYUD	MATORRAL
	50		4	LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	MATORRAL
	50		5	ZARAGOZA	MATORRAL
	50		6	DAROCA	MATORRAL
	50		7	CASPE	MATORRAL
	44	TERUEL	1	CUENCA DEL JILOCA	MATORRAL
	44		2	SERRANIA DE MONTALBAN	MATORRAL
	44		3	BAJO ARAGON	MATORRAL
44	4		SERRANIA DE ALBARRACIN	MATORRAL	
44	5		HOYA DE TERUEL	MATORRAL	
44	6		MAESTRAZGO	MATORRAL	
ANDALUCIA	4	ALMERIA	1	LOS VELEZ	MATORRAL
	4		2	ALTO ALMAZORA	MATORRAL
	4		3	BAJO ALMAZORA	MATORRAL
	4		4	RIO NACIMIENTO	MATORRAL
	4		5	CAMPO TABERNAS	MATORRAL
	4		6	ALTO ANDARAX	MATORRAL
	4		7	CAMPO DALIAS	MATORRAL
	4		8	CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARAX	MATORRAL
	18	GRANADA	1	DE LA VEGA	MATORRAL

Comunidad	Prov	Provincia	Com	Comarca	Tipo de aprovechamiento
	18		2	GUADIX	MATORRAL
	18		3	BAZA	MATORRAL
	18		4	HUESCAR	MATORRAL
	18		5	IZNALLOZ	PERENNIFOLIA
	18		6	MONTEFRIO	PERENNIFOLIA
	18		7	ALHAMA	MATORRAL
	18		8	LA COSTA	MATORRAL
	18		9	LAS ALPUJARRAS	MATORRAL
	18		10	VALLE DE LECRIN	MATORRAL
	23		JAEN	1	SIERRA MORENA
	23	2		EL CONDADO	PERENNIFOLIA
	23	3		SIERRA DE SEGURA	MATORRAL
	23	4		CAMPIÑA DEL NORTE	PERENNIFOLIA
	23	5		LA LOMA	PERENNIFOLIA
	23	6		CAMPIÑA DEL SUR	MATORRAL
	23	7		MAGINA	MATORRAL
	23	8		SIERRA DE CAZORLA	MATORRAL
	23	9		SIERRA SUR	PERENNIFOLIA
	29	MALAGA	1	NORTE O ANTEQUERA	MATORRAL
	29		2	SERRANIA DE RONDA	MATORRAL
	29		3	CENTRO-SUR O GUADALORCE	MATORRAL
	29		4	VELEZ MALAGA	MATORRAL
	11	CADIZ	1	CAMPIÑA DE CADIZ	PERENNIFOLIA
	11		2	COSTA NOROESTE DE CADIZ	MATORRAL
	11		3	SIERRA DE CADIZ	PERENNIFOLIA
	11		4	DE LA JANDA	MATORRAL
	11		5	CAMPO DE GIBRALTAR	MATORRAL
	14	CORDOBA	1	PEDROCHES	PERENNIFOLIA
	14		2	LA SIERRA	PERENNIFOLIA
	14		3	CAMPIÑA BAJA	PERENNIFOLIA
	14		4	LAS COLONIAS	PERENNIFOLIA
	14		5	CAMPIÑA ALTA	PERENNIFOLIA
	14		6	PENIBETICA	PERENNIFOLIA
	21	HUELVA	1	SIERRA	PERENNIFOLIA
	21		2	ANDEVALO OCCIDENTAL	OTRAS FRONDOSAS DE PLANTACION
	21		3	ANDEVALO ORIENTAL	OTRAS FRONDOSAS DE PLANTACION
	21		4	COSTA	OTRAS FRONDOSAS DE PLANTACION
	21		5	CONDADO CAMPIÑA	OTRAS FRONDOSAS DE PLANTACION
	21		6	CONDADO LITORAL	OTRAS FRONDOSAS DE PLANTACION
	41	SEVILLA	1	LA SIERRA NORTE	PERENNIFOLIA
	41		2	LA VEGA	PERENNIFOLIA
	41		3	EL ALJARAFE	PERENNIFOLIA
	41		4	LAS MARISMAS	OTRAS FRONDOSAS DE PLANTACION
	41		5	LA CAMPIÑA	MATORRAL
	41		6	LA SIERRA SUR	MATORRAL
	41		7	DE ESTEPA	MATORRAL
CASTILLA-LEON	5	AVILA	1	AREVALO-MADRIGAL	PERENNIFOLIA
	5		2	AVILA	MATORRAL
	5		3	BARCO AVILA-PIEDRAHITA	MATORRAL
	5		4	GREDOS	MATORRAL
	5		5	VALLE BAJO ALBERCHE	MATORRAL
	5		6	VALLE DEL TIETAR	MATORRAL
	9	BURGOS	1	MERINDADES	MATORRAL

Comunidad	Prov	Provincia	Com	Comarca	Tipo de aprovechamiento
	9		2	BUREBA-EBRO	MATORRAL
	9		3	DEMANDA	BOSQUE MIXTO
	9		4	LA RIBERA	BOSQUE MIXTO
	9		5	ARLANZA	PERENNIFOLIA
	9		6	PISUERGA	MATORRAL
	9		7	PARAMOS	MATORRAL
	9		8	ARLANZON	MATORRAL
	24		LEON	1	BIERZO
	24	2		LA MONTAÑA DE LUNA	MATORRAL
	24	3		LA MONTAÑA DE RIAÑO	BOSQUE MIXTO
	24	4		LA CABRERA	BOSQUE MIXTO
	24	5		ASTORGA	BOSQUE MIXTO
	24	6		TIERRAS DE LEON	BOSQUE MIXTO
	24	7		LA BAÑEZA	PERENNIFOLIA
	24	8		EL PARAMO	BOSQUE MIXTO
	24	9		ESLA-CAMPOS	BOSQUE MIXTO
	24	10		SAHAGUN	BOSQUE MIXTO
	34	PALENCIA	1	EL CERRATO	MATORRAL
	34		2	CAMPOS	PERENNIFOLIA
	34		3	SALDAÑA-VALDAVIA	BOSQUE MIXTO
	34		4	BOEDO-OJEDA	BOSQUE MIXTO
	34		5	GUARDO	BOSQUE MIXTO
	34		6	CERVERA	BOSQUE MIXTO
	34		7	AGUILAR	MATORRAL
	37	SALAMANCA	1	VITIGUDINO	PERENNIFOLIA
	37		2	LEDESMA	PERENNIFOLIA
	37		3	SALAMANCA	PERENNIFOLIA
	37		4	PEÑARANDA DE BRACAMONTE	PERENNIFOLIA
	37		5	FUENTE DE SAN ESTEBAN	PERENNIFOLIA
	37		6	ALBA DE TORMES	PERENNIFOLIA
	37		7	CIUDAD RODRIGO	PERENNIFOLIA
	37		8	LA SIERRA	PERENNIFOLIA
	40	SEGOVIA	1	CUELLAR	MATORRAL
	40		2	SEPULVEDA	MATORRAL
	40		3	SEGOVIA	MATORRAL
	42	SORIA	1	PINARES	BOSQUE MIXTO
	42		2	TIERRAS ALTAS Y VALLE DEL TERA	MATORRAL
	42		3	BURGO DE OSMA	MATORRAL
	42		4	SORIA	BOSQUE MIXTO
	42		5	CAMPO DE GOMARA	MATORRAL
	42		6	ALMAZAN	MATORRAL
	42		7	ARCOS DE JALON	MATORRAL
	47	VALLADOLID	1	TIERRA DE CAMPOS	PERENNIFOLIA
	47		2	CENTRO	PERENNIFOLIA
	47		3	SUR	PERENNIFOLIA
	47		4	SURESTE	PERENNIFOLIA
	49	ZAMORA	1	SANABRIA	MATORRAL
	49		2	BENAVENTE Y LOS VALLES	PERENNIFOLIA
	49		3	ALISTE	MATORRAL
	49		4	CAMPOS-PAN	MATORRAL
	49		5	SAYAGO	PERENNIFOLIA
	49		6	DUERO BAJO	PERENNIFOLIA
CATALUÑA	8	BARCELONA	1	BERGUEDA	BOSQUE MIXTO

Comunidad	Prov	Provincia	Com	Comarca	Tipo de aprovechamiento
	8		2	BAGES	MATORRAL
	8		3	OSONA	BOSQUE MIXTO
	8		4	MOIANES	BOSQUE MIXTO
	8		5	PENEDES	MATORRAL
	8		6	ANOIA	MATORRAL
	8		7	MARESME	PERENNIFOLIA
	8		8	VALLES ORIENTAL	PERENNIFOLIA
	8		9	VALLES OCCIDENTAL	PERENNIFOLIA
	8		10	BAIX LLOBREGAT	MATORRAL
	17		GERONA	1	CERDANYA
	17	2		RIPOLLES	BOSQUE MIXTO
	17	3		GARROTXA	PERENNIFOLIA
	17	4		ALT EMPORDA	PERENNIFOLIA
	17	5		BAIX EMPORDA	PERENNIFOLIA
	17	6		GIRONES	PERENNIFOLIA
	17	7		SELVA	PERENNIFOLIA
	25	LERIDA	1	VAL D'ARAN	BOSQUE MIXTO
	25		2	PALLARS-RIBAGORZA	PERENNIFOLIA
	25		3	ALT URGELL	PERENNIFOLIA
	25		4	CONCA	MATORRAL
25	5		SOLSONES	BOSQUE MIXTO	
25	6		NOGUERA	PERENNIFOLIA	
25	7		URGELL	PERENNIFOLIA	
25	8		SEGARRA	BOSQUE MIXTO	
25	9		SEGRIA	PERENNIFOLIA	
25	10		GARRIGUES	PERENNIFOLIA	
43	TARRAGONA	1	TERRA ALTA	MATORRAL	
43		2	RIBERA D'EBRE	MATORRAL	
43		3	BAIX EBRE	MATORRAL	
43		4	PRIORAT	BOSQUE MIXTO	
43		5	CONCA DE BARBERA	BOSQUE MIXTO	
43		6	SEGARRA	MATORRAL	
43		7	CAMP DE TARRAGONA	MATORRAL	
43		8	BAIX PENEDES	MATORRAL	
PAIS VASCO	1	ALAVA	1	CANTABRICA	MATORRAL
	1		2	ESTRIBACIONES GORBEA	MATORRAL
	1		3	VALLES ALAVESES	PERENNIFOLIA
	1		4	LLANADA ALAVESA	PERENNIFOLIA
	1		5	MONTAÑA ALAVESA	PERENNIFOLIA
	1		6	RIOJA ALAVESA	MATORRAL
	20	GUIPUZCOA	1	GUIPUZCOA	BOSQUE MIXTO
ASTURIAS	48	VIZCAYA	1	VIZCAYA	BOSQUE MIXTO
	33	OVIEDO	1	VEGADEO	OTRAS FRONDOSAS DE PLANTACION
	33		2	LUARCA	OTRAS FRONDOSAS DE PLANTACION
	33		3	CANGAS DEL NARCEA	MATORRAL
	33		4	GRADO	OTRAS FRONDOSAS DE PLANTACION
	33		5	BELMONTE DE MIRANDA	MATORRAL
	33		6	GIJON	OTRAS FRONDOSAS DE PLANTACION
	33		7	OVIEDO	OTRAS FRONDOSAS DE PLANTACION
	33		8	MIERES	MATORRAL
	33		9	LLANES	MATORRAL
33	10		CANGAS DE ONIS	MATORRAL	
SANTANDER	39	SANTANDER	1	COSTERA	OTRAS FRONDOSAS DE PLANTACION

Comunidad	Prov	Provincia	Com	Comarca	Tipo de aprovechamiento
	39		2	LIEBANA	MATORRAL
	39		3	TUDANCA-CABUERNIGA	MATORRAL
	39		4	PAS-IGUÑA	MATORRAL
	39		5	ASON	MATORRAL
	39		6	REINOSA	MATORRAL
LA RIOJA	26	LOGROÑO	1	RIOJA ALTA	PERENNIFOLIA
	26		2	SIERRA RIOJA ALTA	BOSQUE MIXTO
	26		3	RIOJA MEDIA	MATORRAL
	26		4	SIERRA RIOJA MEDIA	PERENNIFOLIA
	26		5	RIOJA BAJA	MATORRAL
	26		6	SIERRA RIOJA BAJA	MATORRAL
EXTREMADURA	6	BADAJOZ	1	ALBURQUERQUE	MATORRAL
	6		2	MERIDA	MATORRAL
	6		3	DON BENITO	MATORRAL
	6		4	PUEBLA ALCOCER	MATORRAL
	6		5	HERRERA DUQUE	MATORRAL
	6		6	BADAJOZ	PERENNIFOLIA
	6		7	ALMENDRALEJO	PERENNIFOLIA
	6		8	CASTUERA	MATORRAL
	6		9	OLIVENZA	PERENNIFOLIA
	6		10	JEREZ DE LOS CABALLEROS	PERENNIFOLIA
	6		11	LLERENA	PERENNIFOLIA
	6		12	AZUAGA	PERENNIFOLIA
	10	CÁCERES	1	CACERES	MATORRAL
	10		2	TRUJILLO	PERENNIFOLIA
	10		3	BROZAS	MATORRAL
	10		4	VALENCIA DE ALCANTARA	MATORRAL
	10		5	LOGROSAN	PERENNIFOLIA
	10		6	NAVALMORAL DE LA MATA	PERENNIFOLIA
	10		7	JARAIZ DE LA VERA	MATORRAL
	10		8	PLASENCIA	MATORRAL
10	9	HERVAS	MATORRAL		
10	10	CORIA	MATORRAL		
CASTILLA LA MANCHA	2	ALBACETE	1	MANCHA	MATORRAL
	2		2	MANCHUELA	MATORRAL
	2		3	SIERRA ALCARAZ	MATORRAL
	2		4	CENTRO	MATORRAL
	2		5	ALMANSA	MATORRAL
	2		6	SIERRA SEGURA	MATORRAL
	2		7	HELLIN	MATORRAL
	13	CIUDAD REAL	1	MONTES NORTE	MATORRAL
	13		2	CAMPO DE CALATRAVA	MATORRAL
	13		3	MANCHA	MATORRAL
	13		4	MONTES SUR	MATORRAL
	13		5	PASTOS	MATORRAL
	13		6	CAMPO DE MONTIEL	MATORRAL
16	CUENCA	1	ALCARRIA	MATORRAL	
16		2	SERRANIA ALTA	BOSQUE MIXTO	
16		3	SERRANIA MEDIA	BOSQUE MIXTO	
16		4	SERRANIA BAJA	MATORRAL	
16		5	MANCHUELA	BOSQUE MIXTO	
16		6	MANCHA BAJA	BOSQUE MIXTO	
16		7	MANCHA ALTA	BOSQUE MIXTO	

Comunidad	Prov	Provincia	Com	Comarca	Tipo de aprovechamiento	
	19	GUADALAJARA	1	CAMPIÑA	MATORRAL	
	19		2	SIERRA	MATORRAL	
	19		3	ALCARRIA ALTA	BOSQUE MIXTO	
	19		4	MOLINA DE ARAGON	MATORRAL	
	19		5	ALCARRIA BAJA	BOSQUE MIXTO	
		45	TOLEDO	1	TALAVERA	PERENNIFOLIA
		45		2	TORRIJOS	PERENNIFOLIA
		45		3	SAGRA-TOLEDO	MATORRAL
		45		4	LA JARA	MATORRAL
		45		5	MONTES DE NAVAHERMOSA	PERENNIFOLIA
		45		6	MONTES DE LOS YEBENES	PERENNIFOLIA
		45		7	LA MANCHA	MATORRAL
	VALENCIA	3	ALICANTE	1	VINALOPO	MATORRAL
		3		2	MONTAÑA	MATORRAL
3		3		MARQUESADO	MATORRAL	
3		4		CENTRAL	MATORRAL	
3		5		MERIDIONAL	MATORRAL	
		12	CASTELLON	1	ALTO MAESTRAZGO	MATORRAL
		12		2	BAJO MAESTRAZGO	MATORRAL
		12		3	LLANOS CENTRALES	MATORRAL
		12		4	PEÑAGOLOSA	MATORRAL
		12		5	LITORAL NORTE	MATORRAL
		12		6	LA PLANA	MATORRAL
		12		7	PALANCIA	MATORRAL
		46	VALENCIA	1	RINCON DE ADEMUZ	MATORRAL
		46		2	ALTO TURIA	MATORRAL
		46		3	CAMPOS DE LIRIA	MATORRAL
		46		4	REQUENA-UTIEL	MATORRAL
		46		5	HOYA DE BUÑOL	MATORRAL
		46		6	SAGUNTO	MATORRAL
		46		7	HUERTA DE VALENCIA	MATORRAL
		46		8	RIBERAS DEL JUCAR	MATORRAL
	46	9		GANDIA	MATORRAL	
	46	10		VALLE DE AYORA	MATORRAL	
	46	11		ENGUERA Y LA CANAL	MATORRAL	
	46	12		LA COSTERA DE JATIVA	MATORRAL	
	46	13		VALLES DE ALBAIDA	MATORRAL	
MURCIA	30	MURCIA	1	NORDESTE	MATORRAL	
	30		2	NOROESTE	MATORRAL	
	30		3	CENTRO	MATORRAL	
	30		4	RIO SEGURA	MATORRAL	
	30		5	SUROESTE Y VALLE GUADALENTIN	MATORRAL	
	30		6	CAMPO DE CARTAGENA	MATORRAL	
BALEARES	7	BALEARES	1	IBIZA	BOSQUE MIXTO	
	7		2	MALLORCA	BOSQUE MIXTO	
	7		3	MENORCA	BOSQUE MIXTO	
MADRID	28	MADRID	1	LOZOYA SOMOSIERRA	MATORRAL	
	28		2	GUADARRAMA	MATORRAL	
	28		3	AREA METROPOLITANA DE MADRID	MATORRAL	
	28		4	CAMPIÑA	MATORRAL	
	28		5	SUR OCCIDENTAL	MATORRAL	
	28		6	VEGAS	MATORRAL	